

## **CONDICIONES PARTICULARES DE ENTREGA PARA BOLSONES ALIMENTARIOS**

- 1- Los Señores Oferentes deberán mantener sus propuestas, teniendo en cuenta que el plazo de entrega para la provisión de bolsones será de forma estimada por los meses de **AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016**.
- 2- Deberán cotizar mercaderías de primera calidad y de acuerdo a las marcas sugeridas en la planilla de cotización, indicando precio por cada una de las marcas cotizadas en cada ítem; los cuales deberán presentarse con IVA incluido. La cotización deberá realizarse teniendo en cuenta el listado del programa nacional precios cuidados.
- 3- El proveedor deberá respetar en cada entrega la cantidad y calidad de los productos licitados.
- 4- La adjudicación deberá ser realizada por bolsón alimentario.
- 5- Es parte integrante del pliego de condiciones particulares la "Tipificación y Especificación de Alimentos", respetando marcas y envases de cada producto.
- 6- El beneficiario retirará el bolsón del comercio adjudicatario, previa orden emitida por la Dirección de Servicio y Crecimiento Social debidamente autorizada, por lo cual el radio de entrega del mismo deberá ser en el radio urbano (según ordenanza 1407).
- 7- La entrega de los bolsones alimentarios deberá realizarse en forma diaria (de 20 a 30 bolsones), en horario de comercio (en la mañana y en la tarde).
- 8- El proveedor adjudicatario que al momento de la entrega, no respete la cantidad y calidad de los productos licitados así como las marcas consignadas en la oferta, será pasible de una sanción equivalente al 10% de la adjudicación ante la primera verificación del no cumplimiento.
- 9- Al momento de la entrega del comprobante de la orden de retiro del bolsón, la Dirección de Servicio y Crecimiento Social comunicará al beneficiario la cantidad, calidad y marca de los productos que integran dicho bolsón a los efectos de que el mismo pueda realizar el control correspondiente.



**10-** Además de ser el beneficiario el responsable del control de la calidad, cantidad y forma de entrega de los productos adjudicados, el área de nutrición de la Dirección de Servicio y Crecimiento Social, podrá dirigirse a los comercios, verificar el cumplimiento de las entregas y de no cumplirse las condiciones aptas, el proveedor será pasible de sanción.

**11-** El proveedor adjudicatario del bolsón y sus dependientes deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de comentarios en cuanto a la correspondencia o no de los mismos a los beneficiarios. Cualquier tipo de observación deberá realizarse en la Dirección de Servicio y Crecimiento social.

**12-** La Dirección de Servicio y Crecimiento Social es la realiza la evaluación social a los efectos de determinar los beneficiarios de los bolsones alimentarios.

**13-** A los efectos de la verificación del incumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, será causal suficiente la denuncia efectuada por el beneficiario, en las oficinas de Dirección de Servicio y Crecimiento Social y constatadas por cualquier agente municipal dependiente de la Dirección, realizadas en el domicilio del proveedor y ante cualquier empleado dependiente del adjudicatario, que de fe de la situación anteriormente planteada.

**14-** De producirse un segundo incumplimiento se dejará sin efecto automáticamente la licitación.

**15-** El proveedor a los efectos de la recuperación de la garantía de entrega de los bolsones, deberá presentar en forma mensual en la oficina de Dirección de Servicio y Crecimiento Social remito o constancia de entrega de los bolsones licitados, acompañados del comprobante debidamente autorizado emitido por la Dirección de Servicio y Crecimiento Social, quien emitirá constancia de conformidad de las entregas realizadas.

**16-** El proveedor deberá presentar la habilitación municipal del comercio correspondiente a los efectos de hacer entrega directa al público de los productos licitados.